



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 008/2016
Extraordinaria

Fecha: martes 01/03/2016

Hora: 07:30 a.m.

Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de permiso no remunerado del Personal Académico.
2. Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Jesús Pirela Tortolero, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en calidad de intercambio académico, desde el 15 de marzo de 2016, hasta el 14 de marzo de 2017.
3. Consideración de prórroga de permiso de la Prof. Gaudi Karina Morantes Quintana.
4. Consideración de permiso remunerado del Prof. Luis Alejandro Mora Araque.
5. Consideración de permiso no remunerado del funcionario Jonathann Richard Casique Caicedo.
6. Consideración de permiso por salida del país de la funcionaria Rosana del Carmen Vargas Rosales.
7. Consideración del levantamiento de la sanción sobre la decisión tomada en la sesión de Consejo Universitario 003/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, punto N° 5: "Consideración de solicitud por salida del país del Personal Académico", caso profesor Atilio Guerrero.
8. Consideración del levantamiento de la sanción por error involuntario en los datos de los soportes presentados para la decisión tomada en el Consejo Universitario 001/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, punto N° 1: sobre la "Contratación del Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos a la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L".
9. Consideración sobre la Contratación Directa de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., por un monto de treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.717.600,00), durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 5.040.000,00 con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 34.677.600,00.
10. Consideración de modificación del Convenio Marco de Cooperación entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL).
11. Consideración del proceso de concurso cerrado CCSPP/001-2016, para la prestación de Servicio de Seguros de Personas y Patrimoniales Año Póliza 2016, de acuerdo al Informe de la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros de Personas y Patrimoniales
12. Consideración de prórroga por el lapso de un (1) mes del Contrato de Seguros de Personas y Patrimoniales con la Empresa Banesco Seguros, del 01/03/2016 al 31/03/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de permiso no remunerado del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Yovanni Alexander Ruiz Morales**, titular de la cédula de identidad N° V-10.174.098, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para incorporarse al Programa de Investigación Pedagógica en la Facultad de Ciencias de la Educación y Vicerrectoría de Investigaciones en la Universidad de Pamplona, Norte de Santander – Colombia, desde el 24 de febrero de 2016 hasta el 23 de febrero de 2017.
- **En el caso de la Prof. Mónica del Carmen Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° V-12.228.821, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, se acordó negar el permiso para continuar con sus estudios de Inglés, en Estados Unidos, desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016, razón por la cual debe reincorporarse de inmediato a la UNET.

2. Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Jesús Pirela Tortolero, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en calidad de intercambio académico, desde el 15 de marzo de 2016, hasta el 14 de marzo de 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley de Universidades, el Consejo Universitario aprobó la incorporación del Prof. Leandro Jesús Pirela Tortolero, titular de la cédula de identidad N° V-13.667.868, de la Universidad de Carabobo a la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para realizar actividades de docencia, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y actividades de extensión, adscrito al Decanato de Extensión, en el programa de integración socio-laboral para personas con discapacidad que se desarrolla en el Parque Jardín Botánico, con dedicación de tiempo completo, con la categoría equivalente a Instructor, por el lapso de un (1) año, a partir del 15 de marzo de 2016, hasta el 14 de marzo de 2017; asimismo, se acordó que el profesor consigne un informe al Rector sobre sus actividades realizadas en la UNET durante el año de intercambio académico del 15/03/2015 al 14/03/2016.

3. Consideración de prórroga de permiso de la Prof. Gaudi Karina Morantes Quintana.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga de su permiso a la Profa. Gaudi Karina Morantes Quintana, titular de la cédula de identidad N° V-12.634.651, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, por seis (6) meses, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad Simón Bolívar, Sartenejas, Estado Miranda, a partir del 19 de marzo de 2016 hasta el 18 de septiembre de 2016, por esta última y única vez.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Consideración de permiso remunerado del Prof. Luis Alejandro Mora Araque.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso del Prof. Luis Alejandro Mora Araque, titular de la cédula de identidad N° V-15.595.997, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, para realizar estudios doctorales en Ingeniería Electrónica en la Universidad Técnica Federico Santa María - Valparaíso - Chile, con una beca de manutención durante el período de sus estudios, a partir del 01 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

5. Consideración de permiso no remunerado del funcionario Jonathann Richard Casique Caicedo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó negar el permiso no remunerado al funcionario Jonathann Richard Casique Caicedo, titular de la cédula de identidad V-15.501.835, adscrito a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación Estudiantil, para realizar diligencias personales y familiares, desde el 22 de febrero de 2016 al 22 de febrero de 2017, razón por la cual debe incorporarse de inmediato a la UNET.

6. Consideración de permiso por salida del país de la funcionaria Rosana del Carmen Vargas Rosales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado, por salida del país, a la funcionaria Rosana del Carmen Vargas Rosales, titular de la cédula de identidad V- 10.903.467, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, para realizar diligencias personales y familiares en Panamá, desde el 29 de febrero de 2016 al 03 de marzo de 2016.

7. Consideración del levantamiento de la sanción sobre la decisión tomada en la sesión de Consejo Universitario 003/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, punto N° 5: "Consideración de solicitud por salida del país del Personal Académico", caso profesor Atilio Guerrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de la sanción sobre la decisión tomada en la sesión de Consejo Universitario 003/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, punto N° 5: "Consideración de solicitud por salida del país del Personal Académico", caso profesor Atilio Guerrero, por imposibilidad de disfrute del mismo, quedando sin efecto la decisión tomada en dicho Consejo.

8. Consideración del levantamiento de la sanción por error involuntario en los datos de los soportes presentados para la decisión tomada en el Consejo Universitario 001/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, punto N° 1: sobre la "Contratación del Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos a la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L".

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de la sanción por error involuntario en los datos de los soportes presentados para la decisión tomada en el



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Consejo Universitario 001/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, punto N° 1: sobre la "Contratación del Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos a la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L.", quedando sin efecto la decisión tomada en dicho Consejo.

9. Consideración sobre la Contratación Directa de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., por un monto de treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.717.600,00), durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 5.040.000,00 con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 34.677.600,00.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Contratación Directa de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., por un monto de treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.717.600,00), durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 5.040.000,00, con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 34.677.600,00; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 Numeral 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, en base al Informe de la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, del 01 de febrero de 2016, lo cual será debidamente tramitado ante las instancias competentes.

10. Consideración de modificación del Convenio Marco de Cooperación entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Convenio Marco de Cooperación entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL), referida al Representante Legal de FUNDALANAVIAL - Táchira, quedando ahora en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)

Entre, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N°1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N°30.341 del 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, facultado para este acto por el artículo 16 del Reglamento de "**LA UNET**", y por el Consejo Universitario en Sesión N° 059 de fecha 18 de noviembre de 2014, y su modificación en Sesión N° _____ de fecha _____ por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD**, Fundación sin fines de lucro, creada mediante Decreto 2.022, de fecha 26 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.877, de fecha 08 de enero de 1992, inscrita inicialmente ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del otrora Distrito Federal, bajo el N°16, Tomo 2, Protocolo Primero, de fecha 05 de Octubre de 1993, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, y modificado su objeto mediante Decreto N° 1.542, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.443, de fecha 15 de mayo de 2002, cuya última modificación fue realizada en fecha 20 de julio de 2005, bajo el N°40, Tomo 13, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.486 del 26 de julio de 2006, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, según Decreto N°8.560, publicado en Gaceta Oficial N° 39.791 de fecha 02 de Noviembre de 2011, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Número G-20008322-0, representado en este acto por su Presidente, **LENIN GUILLERMO HERRERA HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V-6.660.911, carácter que consta en Resolución N° 051 del Ministerio del Poder Popular para Transporte y obras públicas de fecha 17 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.564, de fecha 10 de junio de 2013, debidamente facultado para suscribir la presente actuación según lo previsto en el literal "p" del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Fundación, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**FUNDALANAVIAL**";



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que la docencia, la investigación y la inserción socio-comunitaria desarrolladas por las Universidades, a través de sus programas y proyectos, son actividades esenciales a las mismas.

CONSIDERANDO

Que "LA UNET" y "FUNDALANAVAL" tienen áreas de interés común, en el marco de las cuales se centrarán los lazos de cooperación a través de diferentes figuras, incluyendo proyectos de investigación, docencia e inserción socio-comunitaria y profesional para fortalecer la capacitación del talento humano en ambas instituciones y en sus zonas de influencia.

Hemos decidido suscribir el presente Convenio Marco, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: "LA UNET" y "FUNDALANAVAL" convienen en unir esfuerzos para lograr la promoción y el desarrollo de ambas instituciones, en las áreas de docencia, investigación e inserción socio-comunitaria y profesional.

Segunda: A los fines de dar cabal cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan elaborar un programa de cooperación, que en lo sucesivo se denominará "El Programa" el cual deberá comprender:

a.- Realización conjunta de proyectos de investigación, asistencia y asesoría en las áreas de interés común a las partes.

b.- Desarrollo profesional del personal de ambas Instituciones a través de los distintos cursos de postgrado y/o cursos de capacitación ofrecidos por "LA UNET" y "FUNDALANAVAL", desarrollo de tesis de grado, así como la participación en cursos, seminarios, pasantías y entrenamiento ofrecido por ambas instituciones.

Tercera: Ambas instituciones se comprometen a realizar actividades que favorezcan el fortalecimiento de la Cooperación Interinstitucional entre las mismas. Estas incluyen, más no se limitan a:

1.- Informar sobre congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que se organicen.

2.- Favorecer las ofertas de becas de las que tiene conocimiento cada institución.

3.- Promover la participación del personal docente y administrativo en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por una o ambas instituciones.

4.- Avalar los diplomados, congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios organizados de forma conjunta.

5.- Brindar asesoría Técnica y de adiestramiento en las áreas de competencia de ambas instituciones.

6.- Ofrecer capacitación Técnica-Profesional en las distintas áreas de ambas Instituciones.

7.- Conceder permisos de visitas guiadas para realizar prácticas de laboratorio en las sedes de "FUNDALANAVAL".

8.- Facilitar el intercambio de profesionales en los diplomados dictados en la universidad.

9.- Promover el intercambio de bibliografías técnicas.

10.- Captación de pasantías.

Cuarta: El desarrollo de "El Programa" se hará de acuerdo al interés, recursos y necesidades específicas de cada institución, para complementar los esfuerzos conjuntos y elevar la calidad académica y profesional de las mismas, a través de los convenios específicos que se requiera celebrar para el cumplimiento de los objetivos aquí planteados.

Quinta: En los programas y convenios específicos se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, recursos económicos para su realización y formas de financiamiento.

Sexta: Ambas instituciones se comprometen a mantener y promover la excelencia académica y profesional de los programas y los convenios específicos que se realicen dentro del marco del presente convenio.

Séptima: Las partes convienen en constituir un Comité Coordinador, el cual estará integrado por un (1) representante de "LA UNET" y un (1) representante de "FUNDALANAVAL", con sus respectivos suplentes.

Este Comité podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Ejercer la coordinación técnica y administrativa de las actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.

b. Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos Planes Operativos, que regirán técnica y presupuestariamente la ejecución de las actividades y programas. En dichos planes se precisarán los fines a perseguir en las actividades y programas a ejecutar, su duración, recursos requeridos, y otros aspectos que las partes consideren pertinente establecer expresamente, pero siempre dentro del marco del presente convenio.

c. Definir los objetivos específicos de los programas a ser desarrollados en el contexto del presente convenio.

d. Establecer los requisitos para su ejecución.

e. Evaluar periódicamente el programa, los planes y actividades a desarrollar.

f. Promover el intercambio de información científica.

g. Asesorar a las instancias interesadas en la elaboración de convenios específicos.

h. Presentar anualmente Informe de Gestión ante el Rector-Presidente del Consejo Universitario de "LA UNET" y la Junta Directiva de "FUNDALANAVAL" y en caso de que exista una solicitud de renovación, ampliación, modificación, o terminación anticipada del convenio, presentar un informe de ejecución del convenio ante las mismas autoridades de "LA UNET" y "FUNDALANAVAL".

Octava: Se nombra como integrantes del Comité Coordinador: Por "LA UNET" a: Jefe del departamento de Ingeniería Civil y por "FUNDALANAVAL" como responsable a FUNDALANAVAL TÁCHIRA, quienes deberán velar por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y en los convenios específicos, así como también por las actividades que de ellos se deriven. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

Novena: Las dudas que surjan con ocasión de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas institucionalmente y de mutuo acuerdo entre las partes con el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que las animó a suscribirlo.

Décima: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma o de la última de ellas si ocurren en oportunidades distintas, y podrá ser renovado, ampliado, modificado o darse por terminado de común acuerdo escrito entre las partes, previa consideración del Informe de gestión de la ejecución del convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" y la Directiva de "FUNDALANAVAL".

Queda entendido que la disolución anticipada de este convenio específico no comprometerá el desarrollo de los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren en marcha, los cuales seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

Décima Primera: El presente convenio queda adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de LA UNET.

Décima Segunda: Para todos los efectos derivados del presente convenio se establece como domicilio la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Cristóbal, a los

Por la UNET	Por FUNDALANAVAL
Raúl Alberto Casanova Ostos	Cnel. Lenín Guillermo Herrera Hernández
Rector	Presidente

11. Consideración del proceso de concurso cerrado CCSPP/001-2016, para la prestación de Servicio de Seguros de Personas y Patrimoniales Año Póliza 2016, de acuerdo al Informe de la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros de Personas y Patrimoniales.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar desierta la modalidad de contratación de Concurso Cerrado N° CCSPP/001-2016, para la prestación de Servicio de Seguros de Personas y Patrimoniales, año 2016, según lo previsto dentro del Artículo 113, Numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, en base al Informe del 19 de febrero de 2016, presentado por la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros de Personas y Patrimoniales de la UNET.

12. Consideración de prórroga por el lapso de un (1) mes del Contrato de Seguros de Personas y Patrimoniales con la Empresa Banesco Seguros, del 01/03/2016 al 31/03/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga por el lapso de un (1) mes del Contrato de Seguros de Personas y Patrimoniales con la Empresa Banesco Seguros, del 01/03/2016 al 31/03/2016, en los mismos términos y condiciones del contrato anterior.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria